JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE
Calle 22 No. 16-44 Piso 5 - Conmutador 2754780 Ext. 1002-1003
Correo Electrónico cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD.2022-00012-00.
Apertura de Liquidación Patrimonial-Insolvencia.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole mediante oficio No. 114 del 04 de abril de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé- Sucre, remitió con destino a este proceso de Apertura de Liquidación Patrimonial del deudor insolvente FREDDY ALBERTO RAMIREZ CORREA, el proceso ejecutivo tramitado en esa dependencia judicial, iniciado a instancia del ejecutante ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA, contra el aquí insolvente RAMIREZ CORREA, radicado bajo el No. 2021-00107; de otro lado, el acreedor TERAN ACOSTA, le ha otorgado poder a un profesional del derecho para que lo represente, además que hasta la hora de ahora el auxiliar de la justicia que viene nombrado como liquidador, no ha manifestado su aceptación o no del encargo que le hiciera esta judicatura.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 03 de Agosto de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, tres (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente, mediante Auto datado 25 de marzo de 2022, esta Judicatura declaró la Apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial del Insolvente FREDDY ALBERTO RAMIREZ CORREA, consecuencialmente se procedió a la designación del Perito de la lista de Auxiliares de la Superintendencia de Sociedades Regional de Cartagena a la que pertenece el Departamento de Sucre, como Liquidador Categoría "C", nombrándose a LEANDRO ALBERTO ARIAS ROMERO, siéndole notificada en la data 1° de abril de 2022[1], al correo electrónico ariasleandro@gmail.com, sin que en la hora de ahora se haya recibido respuesta o pronunciamiento alguno acerca de la aceptación del cargo del referido Liquidador, por lo que se procederá a su requerimiento, para que tome posesión del cargo tal y como se dispuso en el Auto del 25 de marzo de 2022.

Con respecto a la proveído del 24 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé Sucre, a través del oficio No. 114 del 04 de abril de 2022, mediante el cual remite el proceso ejecutivo singular iniciado por Alberto Jaime Terán Acosta, contra el aquí insolvente deudor Fredy Rafael Ramírez Correa, radicado bajo el No. 70742408900220210010700, de esa Dependencia Judicial, razón por la que se dispondrá agregar el cartulario al presente Tramite de Apertura de Liquidación Patrimonial.

[1] Ver oficio de notificación. Exp. Digital.

Como el creedor ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA, otorga mandato a un profesional del derecho, para que lo represente al interior de este trámite, por ser legal y procedente conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P, se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al Auxiliar de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades de Cartagena, Liquidador Categoría "C" LEANDRO ALBERTO ARIAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.241.008, quien puede ser ubicado en Manga Carrera 25 No. 25 A -57 Centro Empresarial P y P, Oficina 201, de la ciudad de Cartagena de Indias, telefonía : (+5) 6417859, telefonía celular: 3008159752, correo electrónico ariasleandro@gmail.com, nombrado al interior de este proceso de Apertura de Liquidación Patrimonial del deudor-Insolvente FREDY RAFAEL RAMIREZ CORREA para que luego de manifestar su aceptación, tome posesión del cargo para el que fue nombrado según el ordinal tercero, parte resolutiva, del Auto del 25 de marzo de 2022. **Ofíciese**.

SEGUNDO: Agréguese al presenta trámite de Apertura de Liquidación Patrimonial del deudor Insolvente FREDY RAFAEL RAMIREZ CORREA, el paginario contentivo del proceso Ejecutivo Singular iniciado por el acreedor ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA, contra el allá ejecutado,- aquí deudor insolvente,- FREDDY ALBERTO RAMIREZ CORREA, bajo el radicado No. 70742408900220210010700, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé Sucre, por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

TERCERO: Téngase al abogado CESAR DAVID BENAVIDEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.400.893, y tarjeta profesional No. 351.157 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial del acreedor ALBERTO JAIME TERAN ACOSTA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No. 118
FECHA: 04-08-23
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d320684802c1af7db37ac59f696b892740a8420abb039fbb38febd49ffcd84**

Documento generado en 03/08/2023 03:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica